



Calle Isidoro Formaglio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

PROCURADURÍA SINDICA
Pablo Sexto, 27 de febrero de 2019

Lic. Julio Sucuzhañay
ALCALDE GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO
En su despacho.

De mi consideración.-

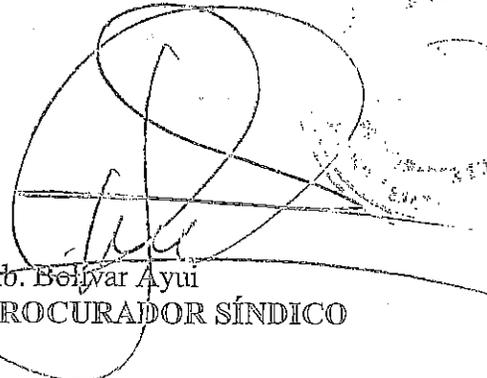
Adjunto al presente sírvase encontrar los proyectos de la Resolución Administrativa N° 09-A-, -ALCALDÍA-GADMPS-2019, de 27 de febrero de 2019, mediante la cual se resuelve: Acoger el informe presentado por parte del Eco. Darwin Jaramillo Director Administrativo Financiero del GADMPS que sirve de base para la presente resolución

Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:

- Portal de Compras Publicas
- Secretaria General
- Dirección Administrativa
- Dirección de Obras Publicas
- Dirección de Planificación
- Unidad de provisiones
- Página web de la Institución

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mi respeto y consideración.

Atentamente.-


Ab. Bolívar Ayui
PROCURADOR SÍNDICO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Pablo Sexto
ALCALDÍA.

27 FEB 2019

RECIBIDO POR: 
HORA: 



Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

RESOLUCIÓN 09-A-ALCALDÍA-GADMPS-2019

Lic. Julio Sucuzhafiay Gualpa
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que, el Art. 424 de la Constitución de la República establece que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público.";
- Que, el art. 226 de la Constitución de la República, prescribe de las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el art. 233 de la Constitución de la República, prescribe que ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.
- Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.
- Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe que el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad de la entidad, mediante resolución debidamente motivada, resolución que junto con el plan reformado, serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que, de conformidad con el inciso tercero el Art. 25 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ante circunstancias no previstas al momento de la



Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

Umbral del volcán Sangay...

elaboración del PAC, será necesaria su modificación, previa consulta de disponibilidad presupuestaria.

Que, el Art. 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que el Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales.

Que, el literal h) y t) del art. 57 del COTADD, tipifica la Aprobación a pedido del alcalde o alcaldesa traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

Que, el numeral o) del art. 60 de COOTAD, prevalece la aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberán informar al concejo municipal sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Que, el art. 256 del COOTAD, prescribe de Traspasos de créditos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, el art. 258 del COOTAD, tipifica respecto del Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe la Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los Presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.



Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Teléfono: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municionpablosexto@hotmail.com

Que, el Inciso Quinto del art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que las modificaciones del presupuesto serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora.

Que, Mediante informe N°. INF.ECO. 002-DAF-GADMFS-2019, de fecha 27 de febrero de 2018, suscrita por el Eco. Darwin Jaramillo Director Administrativo Financiero del GADMPS. En atención al oficio N°. 003-DD.OO.PP-GADMPS, de fecha 26 de febrero de 2019. Solicita, al señor Julio Sucuzhañay, autorice realizar la Resolución Administrativa para el traspaso de créditos con la finalidad de alimentar las partidas que se encuentran desfinanciadas para cumplimiento de metas y objetivos institucionales.

Que, mediante sumilla inserta en el informe señalado en el considerando precedente, el señor Lic. Julio Sucuzhañay Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto, dispone al departamento jurídico el trámite pertinente, esto es la elaboración de la resolución administrativa de reforma de traspaso de créditos.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 y 364 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1.- Acoger el informe presentado por parte del Eco. Darwin Jaramillo Director Administrativo Financiero del GADMPS que sirve de base para la presente resolución.

Art. 2.- Aprobar y autorizar el traspaso de créditos en sistema SIG-AME de acuerdo al cuadro que sigue, para el cumplimiento de las actividades solicitadas en las siguientes áreas detalladas:

Dirección de Obras y Servicios Públicos

Trasposos de crédito afectando el programa 3.5.1 Dirección de Obras y Servicios Públicos como se detalla en el siguiente cuadro adjunto: (Tabla 2)

REFORMA DE TRASPASOS DE CREDITOS PROGRAMA 3.5.1					
Prog.	Partida	Denominación	Saldo Actual	Aumenta	Disminuye
3.5.1	7.5.05.01.02	Ejecución Del Mantenimiento Y/O Reparación De Los Espacios Públicos En La Comunidad El Roserio	6020.00		6000.00
3.5.1	7.5.05.01.04	Ejecución Del Mantenimiento Y/O Reparación De Los Espacios Públicos En La Comunidad De Shewi	5600.00	2200.00	
3.5.1	7.5.05.01.05	Ejecución Del Mantenimiento Y/O Reparación De Los Espacios Públicos En La Comunidad De Sintinis	2000.00	2100.00	
3.5.1	7.5.05.01.06	Ejecución Del Mantenimiento Y/O Reparación De Los Espacios Públicos En La Comunidad De Kunamp	675.37		675.00
3.5.1	7.5.05.01.08	Ejecución Del Mantenimiento Y/O Reparación De Los Espacios Públicos En La Comunidad El Kunkup	2774.00	1300.00	
3.5.1	7.5.05.01.10	Adecuación De La Pintura De Los Parterres De El Acceso A Pablo Sexto	6850.00		6800.00
3.5.1	7.5.05.01.12	Ejecución Del Mantenimiento Y/O Reparación De Los Espacios Públicos Del Cantón Pablo Sexto	0.01	7875.00	
Total Función :				13,475.00	13,475.00



Calle Isidoro Formaggio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telís.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

Umbral del volcán Sangay...

Art.3.- Disponer a la Dirección Administrativa y Financiera, proceda con la ejecución de la presente resolución y comunicar al Eco. Darwin Jaramillo Director Administrativo Financiero y Direcciones que correspondan

Art. 4.- Poner en conocimiento al Concejo Municipal del GADMPS la presente resolución

Art. 5.- Encárguese al señor analista de provisiones y relacionadora institucional, publique el contenido de la presente Resolución Administrativa en el portal www.compraspublicas.gob.ec o en la página web de la municipalidad, en su orden.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

NOTIFÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 27 de febrero de 2019.


Lic. Julio Sucuzhañay Guallpa
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE PABLO SEXTO



Certifico que la Resolución Administrativa No. 009-A-ALCALDÍA-GADMPS-2019 que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, de fecha 27 de febrero de 2019


Ab. Ricardo Buestán Guamán
SECRETARIO GENERAL

